

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

**Asociación Juvenil
Grupo Scout
Roquenublo 620**



ÍNDICE

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS	2
ARTÍCULO 2. INGRESO EN EL GRUPO	2
ARTÍCULO 3. BAJAS	3
ARTÍCULO 4. SANCIONES	4
ARTÍCULO 5. CUOTAS Y SUBVENCIONES	4
ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y TUTORES/AS	5
ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS SCOUTERS	6
ARTÍCULO 8. COMITÉ DE FAMILIAS	7
ARTÍCULO 9. DISPOSICIONES FINALES	9

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT 620 “ROQUENUBLO”

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS

1. La Asociación Grupo Scout 620 Roquenublo, miembro de la federación ASDE Exploradores de Madrid, ratifica en este reglamento su adhesión a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a los derechos universales del Niño y la Niña.
2. Ningún niño/a podrá sufrir discriminación para pertenecer a este grupo a causa de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política de él o de sus padres o tutores, posición económica, nacionalidad, clase social o cualquier otra condición.
3. Ningún niño/a recibirá trato preferente sobre los demás.
4. Sólo se reconocerán méritos personales en los niños/as, tales como: compañerismo, trabajo, limpieza, celo por el buen funcionamiento del grupo, disciplina, etc.

2

ARTÍCULO 2. INGRESO EN EL GRUPO

1. Será condición indispensable para ingresar en el Grupo:
 - Que el ingreso sea solicitado por las familias o tutores/as, a través del formulario de la página web.
 - Que éstos estén bien informados de las actividades del Grupo, de su funcionamiento, de sus objetivos y del espíritu que lo anima.
 - Que el niño/a o joven voluntariamente desee pertenecer al Grupo y así lo manifieste.
2. El recién llegado pasará a la sección que le corresponda por edad de acuerdo a lo siguiente:
 - Castores: niños/as de 5 a 8 años.
 - Lobatos: niños/as de 8 a 11 años.
 - Scouts: muchachos/as de 11 a 14 años.
 - Escultas: jóvenes de 14 a 17 años.
 - Rovers: jóvenes de 17 a 21 años.

Revisado y modificado en 2018

3. Los límites de las edades en cada sección deberán contarse más por criterio cronológico que por el desarrollo del educando, aunque éste deberá tenerse en cuenta.
4. El niño/a deberá comprarse el uniforme cuando ingrese en el grupo.
5. El uniforme será el que determine el grupo a través de ASDE. En este caso:
 - Polo de manga corta, siendo opcional el polo de manga larga. Los costes del mismo corren a cargo de las familias o tutores/as
 - Insignias (será costeadas por el grupo la primera insignia de cada, y será proporcionadas por el grupo):
 - De pertenencia a ASDE-EdM con la identificación específica del grupo
 - De progresión. Sólo se podrán llevar aquellas propias de su sección, y que marquen el nivel de progresión en el que se encuentran, debiendo ser retiradas las anteriores.
6. En cualquier caso, será discutida por el Consejo de Grupo, la admisión o permanencia en el Grupo cuando no puedan responsabilizarse del niño/a por las circunstancias especiales de éste (físicas, psíquicas, sociales, etc.)

ARTÍCULO 3. BAJAS

1. Para darse de baja se cumplimentará un impreso. Serán causa de baja:
 - Por voluntad propia.
 - Por voluntad de las familias o tutores/as.
 - Por conducta inadecuada o incorregible, y siempre que sea perjudicial para el resto de los miembros.
 - Por falta de pago injustificado de más de 3 meses de las cuotas, previa notificación a padres/madres o tutores/as, siendo la decisión final del Consejo y Consejo de Grupo
 - La no asistencia de al menos el 50% de las actividades sin causa justificada. Si esto sucediera durante un trimestre, se dará un aviso a la familia de dicha situación. En el global de asistencia, cada trimestre corresponderá a un 25% del total (los tres trimestres corresponden al 75%), y la asistencia al campamento el otro 25% restante. Si la ausencia al campamento provocase una falta de asistencia anual mayor del 50%, se tramitaría la baja del socio, previa comunicación a la familia, siempre y cuando se haya producido una llamada de atención anterior.
2. En caso de baja voluntaria, será condición indispensable estar al corriente de pagos.

3. Será motivo de expulsión inmediata del grupo el consumo de alcohol o de drogas, notificándose a las familias o tutores/as para que, si fuese oportuno, pasen a recoger a su hijo/a.
4. Cuando algún socio solicite el reingreso, será condición indispensable el abono de cantidades pendientes de pago si las hubiese.
5. La baja de cualquier miembro del grupo será efectiva solamente en el momento en el que se envíe el formulario de baja. El aviso a los scouts no se considera baja efectiva. En el caso de recibir el formulario una vez pasada la cuota mensual, esta no se devolverá.

ARTÍCULO 4. SANCIONES

En cuanto al régimen de sanciones, este Reglamento se acoge a lo dispuesto en el Reglamento Interno de ASDE-Exploradores de Madrid del 28/11/09 según valoración del Consejo de Grupo.

ARTÍCULO 5. CUOTAS Y SUBVENCIONES

4

1. Las cuotas de ingreso se abonarán una vez dado de alta en el Grupo. Su cuantía se ajustará a lo aprobado en la última Asamblea General.
2. Las cuotas se cobrarán de acuerdo con el criterio de la Asamblea.
3. Las cuotas incluyen, siempre que sea posible, el seguro de cada niño/a del grupo, cada una de las acampadas trimestrales, y el en caso de secciones mayores (tropa, esculta y clan) una acampada de sección.
4. Cuando el Grupo disponga de fondos y el Consejo de Grupo lo crea oportuno, podrán concederse subvenciones, que serán para las actividades del Grupo. Las condiciones para tener derecho a las subvenciones serán las siguientes:
 - Solicitar el ingreso al Grupo o la ya pertenencia al Grupo y ser gravoso para el presupuesto familiar el desembolso de las cantidades exigidas, lo que deberá poner en conocimiento del Consejo de Grupo.
 - Familias que tengan 3 o más socios en el grupo: a estas familias se les concederá un descuento del 25% de las cuotas a cada socio.

Revisado y modificado en 2018

5. De la clase de subvenciones, la cuantía, las condiciones y solicitudes sólo estará informado el Consejo de Grupo manteniendo en todo momento el anonimato de la familia y guardando la debida reserva ante los niños/as. La decisión de subvencionar a un miembro será tomada por el consejo de grupo.
6. Las solicitudes de las subvenciones se harán a cualquier miembro del Consejo por las personas interesadas, y éste tendrá que dar respuesta en un plazo de quince a treinta días.
7. Para animar y facilitar la asistencia al campamento, se contempla el pago periódico y fraccionado de dicho campamento a lo largo de los tres trimestres escolares. De este modo y según disponga la tesorería, se irá abonando parte del coste del campamento a lo largo de la ronda. Una vez decidido el precio final del campamento, se abonará la diferencia.
En caso de no asistir al campamento por razón justificada, se devolverá el importe abonado descontando la parte proporcional a señales de reserva de la instalación, desplazamiento y cualquier otra cantidad que pueda perjudicar a otros socios y al grupo.
En caso de no asistir al campamento por un cambio de opinión o similar, habiendo confirmado la asistencia, se procederá dependiendo de la fecha de notificación del cambio:
 - Desde que se cierra presupuesto (fecha tope de confirmación de asistencia de las familias) hasta la fecha tope de pago del campamento: se devolverá el 75% del coste del mismo.
 - Desde que se abona el coste del campamento hasta dos semanas antes del mismo: se devolverá el 50% del coste del mismo.
 - Durante las dos semanas anteriores al campamento: se devolverá el 25% del coste del mismo.
8. Los socios de manada, tropa, esculta y clan que no asistan al campamento deberán pagar una compensación económica al considerarse este una actividad obligatoria, y ya que disfrutarán del material adquirido para el campamento, con posterioridad al mismo. La cuantía de la compensación será de 20€.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y TUTORES/AS

1. Será obligación de las familias, salvo causa justificada que lo impida:
 - Preocuparse y facilitar la asistencia de sus hijos/as para asistir a las actividades del Grupo.
 - Facilitar la información importante de su hijo/a, tanto médica como cualquier otra que sea interesante o necesaria para la buena labor del Scouter.

- Asistir a las asambleas cuando éstas sean convocadas.
 - Participar activamente en el Comité de Familias cuando sea designado para ello.
 - Llevar al corriente de pago las cuotas.
 - Respetar las directrices pedagógicas marcadas por los/as scouter.
2. Las familias deberán estar en contacto con los/as scouters responsables de sus hijos/as con el fin de comentar el comportamiento, actividades, progresión y cualquier otro tema de interés que afecte al niño o joven dentro y fuera del Grupo.
 3. Las familias podrán exigir responsabilidades a los scouters que, faltando a sus obligaciones, descuiden la vigilancia y el cuidado de sus hijos/as, siempre vía vocal de la sección, Consejo de Grupo o coordinador/a de la sección, siendo informado el coordinador/a de Grupo.
 4. Será obligación de las familias preocuparse por la buena preparación de los/as scouters, facilitando la asistencia de éstos a los cursos que se impartan a tal fin.
 5. Será obligación de las familias que sus hijos/as vayan bien preparados a las actividades en lo referido al material y vestimenta, siguiendo las directrices dadas por los scouters. El no cumplimiento será motivo de la privación de la actividad.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS SCOUTERS

1. Los/as scouters deberán velar por la seguridad y formación de los niños/as y jóvenes puestos bajo su responsabilidad. Las directrices pedagógicas del grupo serán responsabilidad del equipo de scouters. Dicho equipo, estará abierto a las opiniones tanto de socios/as como de familias.
2. El grupo, siempre que sea posible y con la aprobación de Consejo de Grupo, financiará la formación de los scouters para obtener los títulos de Monitor/a de Tiempo Libre, Coordinador/a de Tiempo Libre y Cursos de Pedagogía Scout.
3. Será obligación de los/as scouters asistir con regularidad a los cursos de formación siempre que no exista impedimento. Una vez obtenido el título, el/la scouter se compromete a prestar servicio en el grupo como mínimo dos años para los/as monitores/as y los/as coordinadores/as. Pasados estos dos años, se abonaría el coste total del título en el caso de no superar los 200€ en el caso de los monitores y de 300€ en el caso de coordinadores.

4. En el caso de que un/a scouter encontrase a un educando fumando tabaco, y éste no sea mayor de edad o no estuviese autorizado por sus familias o tutores, el scouter tendrá la obligación de notificarlo de inmediato a su familia o tutores/as.
5. Los/as scouters nuevos estarán a prueba durante tres meses, y de su continuidad o no decidirá el Consejo de Grupo.
6. Cuando sea requerido por las familias, los/as scouters informarán del funcionamiento, comportamiento y marcha de sus hijos/as.
7. Los/as scouters estarán obligados a facilitar a los niños/as y jóvenes, cuando sean requeridos para ello, el cumplimiento de sus deberes religiosos sea cual fuere su credo y siempre que haya posibilidad razonable para ello.
8. Todos los trimestres informarán el programa de actividades por adelantado, señalando fechas de salidas y reuniones, con el fin de que los padres puedan prever y facilitar la asistencia de sus hijos. En caso de haber algún cambio en el programa, se avisará con la debida antelación.
9. Scouter de las diferentes secciones. Sus funciones específicas son :
 - Ser responsable del material específico de cada sección.
 - Ser responsables de la formación y seguridad de los niños/as y jóvenes a su cargo.
 - Ser responsables del buen estado, limpieza y mantenimiento del local.
 - Mantener informado al Coordinador/a de Grupo de todo cuanto acontezca en las diferentes secciones.

ARTÍCULO 8. COMITÉ DE FAMILIAS

1. El Comité de Familias está compuesto por:
 - Una familia de cada sección, no siendo posible que una misma familia represente varias secciones.
 - Un scouter de cada sección.
 - Coordinación.
2. El Comité de Familias será elegido por la Asamblea de grupo. Cualquier decisión respecto a esto, será tomada por este órgano.
3. En caso de que sea necesario proceder a votación, se elegirán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos.

4. El nombramiento de los miembros del Comité de Familias lo será por un máximo de dos años.
5. Su cese puede producirse:
 - Por renuncia personal.
 - Por decisión de la Asamblea de Familias, con la mitad mas uno de los votos válidos emitidos por los miembros presentes.
6. El Comité de Familias es el órgano de representación de los padres de los miembros activos del grupo, y tiene por objeto colaborar con la labor del Equipo Coordinador de Grupo. Sus competencias son:
 - Reunirse periódicamente el comité al completo (familias, coordinación y scouters del comité) para informar de las distintas actuaciones llevadas a cabo por el Comité de Familias y recabar información sobre las actuaciones de los órganos directivos y de representación del Grupo.
 - Interesarse por el correcto funcionamiento del Grupo, aportando las propuestas y sugerencias que se consideren pertinentes al respecto.
 - Apoyar las relaciones del Grupo con otros organismos e instituciones
 - Proponer y llevar a cabo al menos una actividad de familias en las que participen las familias y el resto de miembros activos del grupo
 - Apoyar al Equipo Coordinador del Grupo en las relaciones con los padres y/o representantes legales de los miembros activos del grupo, y especialmente en aquellas situaciones que puedan suponer problemas o provocar conflictos en la normal convivencia entre los miembros del grupo.
 - Ayudar al Grupo en la búsqueda y consecución de los recursos económicos y materiales necesarios para el normal desarrollo de las actividades.
 - Aquellas otras que, en el marco de los estatutos del grupo y el reglamento de régimen interno, se consideren beneficiosas para el buen funcionamiento del grupo.
 - Elaborar las actas de las reuniones por un padre/madre componente del comité de familias.
 - Hacer un seguimiento de las actividades que se hacen en las distintas secciones, pudiendo hacer propuestas y sugerencias de mejora a los coordinadores de la sección, respetando siempre la responsabilidad de éstos en la programación, toma de decisiones y ejecución de dichas actividades.
7. El Comité de Familias se reunirá de acuerdo con la disponibilidad de cada uno de los miembros del comité de manera trimestral, indicando los temas a tratar.
 - De forma ordinaria, la convocatoria será por parte de la coordinación.
 - De forma extraordinaria, cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

8. El quórum necesario lo constituirá al menos la mitad más uno de sus miembros ejecutivos.
9. Las decisiones se tomarán preferentemente por consenso, y cuando esto no sea posible por votación, considerándose asumido el acuerdo con la mitad más uno de los votos válidos emitidos. En caso de empate, la decisión final será tomada por la coordinación.
10. Tendrán derecho a voz y voto en las decisiones en relación a sus funciones todos los miembros del Comité de Familias. Se podrá delegar el voto, siendo necesario hacerlo por escrito.

ARTÍCULO 9. DISPOSICIONES FINALES

1. En todo lo especificado a este Reglamento, el Grupo se acoge a lo dispuesto por el Reglamento de la Asociación ASDE Exploradores de Madrid.
2. Este reglamento podrá ser modificado o reformado a propuesta del Consejo de Grupo o Asamblea de Grupo. Estas reformas deberán ser refrendadas por Asamblea.
3. El Grupo facilitará a cada familia una copia de este Reglamento, y estará a disposición de todos/as una copia de éste, así como del Reglamento de la Asociación, en poder del Consejo de Grupo.
4. En caso de discrepancias en la interpretación de este Reglamento, ambas partes se someterán al arbitraje del Consejo Scout del Área de Madrid y los tribunales de Madrid si llegara el caso.